



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2015-MPC/A

Celendín 02 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Julio de 2015, el Informe Legal N° 192-2015-G-GAJ-MPC-A-EMVCH, y el Informe N° 056-2015-SG.TCV/MPC,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 056-2015-SG.TCV/MPC, el señor Irrael Bustamante Vásquez- Sub Gerente de Transportes solicita la modificación del **CAPITULO III** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPC/A**, de la actividad que realiza la carga y descarga de mercancía en la vía pública se realice de 8: 00 p.m. a 5:00 a.m. y durante el día lo realicen en la Plaza Sevilla.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2015-G-GAJ-MPC-A-EMVCH, el Abg. Edwin Marcelo Vásquez Chávez- Asesor Jurídico OPINA que en el caso del Informe N° 056-2015-SGT.TCV/MPC, **procede dicho pedido.**

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPC/A

Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPC/A, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:





Municipalidad Provincial de Celendín



“Artículo 15.- LABORES DE CARGA Y DESCARGA, HORARIO.- La carga y descarga de mercancía tales como productos de primera necesidad, materiales de construcción, materiales de ferretería, entre otros; deberá realizarse de 08: 00 p.m. hasta las 6:00 a.m. en el Casco Urbano de la Ciudad de Celendín y de 06: 00 a.m. a 8:00 p.m. en la Plaza Sevilla”

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de lo Dispuesto a la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación y Difusión de la Presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO MANDO SE

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Jorge Luis Urquía Sánchez
Abg. Jorge Luis Urquía Sánchez
ALCALDE